



SELLO CUARTO. VEINTE
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y TREINTA
 Y CUATRO.

Las circunstancias que se ofrecen afordado no se admitan ni
 se pretender exonerarse de este cargo los referidos

Sobre Diputación La Real Dip. y expropiando dependan de la Real
 cédulas

Definitiva que ha de ser de este cargo se nombra
 y diputados motivado alguna vez y falta de el cargo.
 Conociendo de los que se nombran y la ocupación de
 drabap que enen en cargo sin exención ni con
 fencia alguna siendo justo para lo sucesivo represente
 guerra con pleno conocimiento y el posible alivio, o
 dad a los diputados aguerda se despache mandando
 y Vereda que los dichos diputados dentro de 15 dias
 mino brevemente listan de los sujetos y aporoso aya en
 Cada diputación para los dichos encargos que en el interin
 que lo espantan de don Fulgo Sanchez forme una memoria
 de aquellos Emolumentos que dichos diputados en la depend
 denria particular que en carga conas de danos de eco
 nomia que deban Precaber en sus diputaciones deban
 suer y en vista de todo esta con Refulna lo que
 tiene y Conben

Y

Mano de Juan de...
 Juan de...
 Juan de...
 Juan de...

